



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Por una parte, el Prof. Arq. RICARDO MEYER CANILLAS, Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante FADA-UNA, sito en el Campus de San Lorenzo, y por otra parte la Abog. PATRICIA STANLEY, Directora Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en adelante la DINAPI, domiciliada en la Avda. España Nº 323, subscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto principal del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades académicas, de investigación, de extensión y de servicios en todas aquellas áreas de interés común, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de los recursos de la FADA-UNA y la DINAPI.

SEGUNDA:

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

Actividades académicas:

- 1. Facilitar el intercambio de conocimientos.
- 2. Capacitar docentes y funcionarios, en áreas que sean del interés y de la competencia de las partes.

Actividades de Investigación:

3. Facilitar el intercambio de investigadores y profesionales para realizar actividades específicas de investigación.

Actividades de Extensión y Servicios:

- 4. Llevar adelante programas de extensión.
- 5. Recibir pasantes.
- 6. Desarrollar actividades de asesoría y extensión.

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos y aprovechar las facilidades de las instalaciones físicas de que se disponga, con el fin de la racionalización de los mismos.

TERCERA

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concertadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, el personal participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y el responsable por ambas instituciones.





CUARTA:

El intercambio de datos, es procedente siempre y cuando no se refiera a datos contenidos en expedientes tramitados ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual –DINAPI, amparados en el compromiso de no divulgación, según Resolución DGPI N° 260/2014.

QUINTA:

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos escritos entre las partes.

SEXTA:

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

SÉPTIMA:

El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser resuelto o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes.

OCTAVA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.

Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.

Abog. Patricia Stanley

Directora Nacional

Dirección Nacional de Propiedad intelectual

Prof. Arq. Ricardo Meyer Canillas

Decano

Facultad Arquitectura, Diseño y Arte Universidad Nacional de Asunción